



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00069-00
NOMBRE DEL PREDIO:	PITALITO O LA LORENA
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	SAN LORENZO
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-63039
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-02-0002-0032-000
ÁREA:	47436 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240888 en línea recta, en dirección noreste hasta llegar al punto 240864 en una distancia de 149,74 metros, colindando con Severiano Camayo, según acta de colindancias. Partiendo desde el punto 240864 en línea quebrada, en dirección noreste hasta llegar al punto 250894 en una distancia de 139,96 metros, colindando con Juan Fernández, según acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 250894 en línea quebrada y en dirección sureste, pasando por los puntos 240847 y 240808 hasta llegar al punto 1000 en una distancia de 168,96 metros, colindando con Familia Paredes, según acta de colindancias.
SUR:	Partiendo desde el punto 1000 en línea quebrada y en dirección suroeste, pasando por los puntos 240853 y 240847 hasta llegar al punto 240871 en una distancia de 295,18 metros, colindando con Gerardo Paredes, según acta de colindancias.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240871 en línea semi recta y en dirección norte pasando por el punto 1001, hasta llegar al punto 240888 en una distancia de 216,85 metros, colindando con Gerardo Paredes, según acta de colindancias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 280 de fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 15 de Julio de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ